19783

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia D.-2.468 R.L.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1866, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de excuerdo aprobado per Decreto 2818/1866, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1838 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instala-ciones eléctricas cuyas principales características son:

Origen: Apoyo sin número línea circunvalación Torá (C. 1.986.) Final: P. I. número 2.285 «Granja Fujolá». Término municipal afectado: Torá. Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental: Río

Llanera.

Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,130. Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 32,9 milime-

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 32,8 minutoros cuadrados, de Al-Ac.

Apoyos: Hormigón.
Estación transformadora: P. l. número 2.265. «Granja Fujolá».
Emplazamiento: Término municipal de Torá.
Tipo: Intemperie, un transformador de 50 KVA., 25/0,38 kV.
Y tiene por objeto la derivación a 25 kV. a nuevo P. I. número 2.265 «Granja Fujolá», en término municipal de Torá.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1988, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 100 de 100

nistalaciones electricas, y su regiamento de 20 de occasio de 1866.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexactivad de las declaraciones de la Empresa que figuran en el capítulo de las declaraciones de la Empresa que figuran en el capítulo de las declaraciones de la Empresa que figuran en el capítulo de las declaraciones de la Empresa que figuran en el capítulo de las compositos de la capítulo d

estar la candicidad de esta concession si se comprobase la inexac-títud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido. L'erida, 5 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Eddardo Mías Navés.—3.433-D.

19784

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámitos reglamentarios en el expediente número AT-19.214, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con demicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, sollcitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

tinuación se describe.

Estación transformadora denominada *La Cenizas*, en Santo Domingo de la Calzada, tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifasico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3 × 380-230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Electricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 18/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Autorizar la ejecución de las óbras de acuerdo con el pro-yecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impues tas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. La Administración dejará sin efecto la presente resolución

en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta

de puesta en marcha. Logroño, 16 de septiembro de 1974.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—2.437-D.

19785

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pon-tevedra por lo que se autoriza a «fuerzas Eléc-tricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente AT, 65/74, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroesto, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de M. T., con el fin de suministrar energía eléctrica a «Agridesa», y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar à la Empresa «Fuerzas Electricas del Norceste, Autorizar à la Empresa «ruenzas filectricas del Noroeste, Sociedad Anônima», la instalación de una linea electrica de M. T., a 20 KV., de 42 metros de longitud, desdo la derivación de la linea 2-3 de Balaidos-Nigran, que va al C. de T. de Juncal, hasta los términos de «Agridesa», en el camino de Camaruxo, del Ayuntamiento de Vigo, con una capacidad de transporte de 4:000 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que so autoriza o los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1866.

Para desarrollo y ejecucion de la instalación, el titular de la misma debera seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 6 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—3.338-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

19786

OHDEN de 23 de julio de 1974 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de almejas, en la zona maritimo terrestre de la ría del Mogro, a don Enrique Panero Tresgallo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Enrique Panero Tresgallo en el que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de almejas, en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, distrito marítimo de Requejada, señalado como parcela «A», con superficie de 60.000 metros cuadrados, y con arreglo a los planos y proyecto que corren unidos al expediente munero 8.58 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asecoría Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa bajo las siguientes condiciones:

1.* La concesión se otorga por un período de diez años pro-rrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficio de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finali-radas en el plazo de dos sobres.

interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.º Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrán destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar oxpeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.º Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.º Esta concesión caducará, previa formación del expe-

diente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 (*Boletin Oficial del Estado* número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5 * Esta concesión que da supedifisda a la fijación del ca-non de ocupación, que en su dia será fijado por el Ministerio

de Hacienda.

de Hacienda,
6.º Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletin Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Jes de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.
7.º Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se mudificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II. muchos años. Mudrid. 23 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

19787

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 par la que se autoriza a doña Dolores Brea Castinegras la instelación de un centro de expedición de 208,40 metros cundrados, con toma de agua de mar, en terrenos ganados a la zona maritimo-terrestre en Punta Ei-les (El Freijo), distrito maritimo de Noya,

Ilmos. Sres.; Vista la petición formulada por doña Delores Broa Castiñeiras en la que solicita la correspondiente autorización administrativa para instalar un centro de expedición de 203 do metros cuadrados, con toma de agua de mar, en terrenos ganados a la zona marítimo-terrestre en Punta Riles (El Freijo), distrito marítimo de Noya, con arreglo a los planos y proyecto que figuran unidos al expediente número 8,336 de la Dirección General de Pesca Marítima,
Este Ministerio, a propuesta do la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de los Organismos competentes, y oida la Ascsoría Jurídica de la Subsecretaria de la Marítima Mercanle y Junta Inspectora para el reconocimiento de la Cálidad y Salubridad de los Moluscos, ha tenido a bien acceder Ilmos, Sres.: Vista la petición formulada por doña Colores

Calidad y Salubridad de los Moluscos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la corresponiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

1.3 Esta autorización se otorga en precario y sin perjuicio

1.º Esta autorización se otorga en precario y sin perjuicio de terceros por un período de diez años, prorrogables a petición de la parte interesada, hasta un totál de noventa y nueve años.

2.º Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podran destinar las instalaciones propias del centro a otros fines distintos de este tipo de establecimiento marisquero, no pudiendose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbro y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento. los la zona de salvamento.

3.º Igualmente viene obligado al cumplimiento de las dis-

3º Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laborale

4º Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las
aprebadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boietin Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de
alguna de las condiciones de esta Orden.

5º Esta autorización queda supediada a la filación del
canon de ocupación, que en su dia será fijado por el Ministerio
de Hacienda en la parte que le afecte.

canon de ocupación, que en su dia será fijado por el Ministerio de Hacienda en la parte que le afecte.

6.º Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 do marzo de 1970 («Boletin Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1984 sobre calidad y salubridad de los moluscos. También se observarán los preceptos de la Orden ministerial de 11 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209) sobre Centros de expedición, al amparo de la cual se utorga esta autorización.

7.º Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1974 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra, que grava las concesiones o autorizaciones administrativas.

Condiciones especiales

Primera E.—Esta autorización queda supeditada, para que puede surtir efectos, a que por el titular de la misma se obtenga del Ministerio de Obras Públicas la correspondiente concesion para la ocupación del dominio público y ejecución de la obra firme, sobre la que se asentará el centro de expedición, sin cuyo requisito será nula esta autorización.

Segunda E.—Las obras de construcción del centro de expedición, a construcción del centro de expedición.

asgunda 2.—Las coras de construcción del centro de expedi-ción propiamente dicho podrán dar principio a la terminación de la obra firme autorizada por el ramo de Obras Públicas, y deberán quedar terminadas y el establecimiento puesto en explo-tación, en el plazo de dos años, a captar decde el día siguiente al de la terminación de la obra firme antes referida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sies, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima,

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19788

ORDEN de 16 de septiembre de 1914 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en los Decretos 83/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaida.

ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vi-gente Ley sobre Régimon del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se in-

Fies de los Caballeros.—Proyecto de prolongación del colector del poligono «Valdeferrin». Fue aprobado.

Lo que comunido a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 16 de septiembre de 1974.-P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmos, Sres, Director general de Urbanismo y Director Gorente del Instiguto Nacronal de Urbanización.

19789

ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se devalifica la vivienda de protección oficial, sita en el barrio de Anaca, numero 10, de lrun (Gui-pizcoa), de don Emilio Velasco Vasallo.

Baranas «La Irunesa» en orden a la descalificación voluntaria propovida par don Emilio Velusco Vasallo de la vivienda sira en el numero 10 del barrio de Anaca, de Irún (Guipúzcoa). Resultando que el señor Velusco Vasallo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérgano Llubrés, con fecha 15 de junio de 1965, bajo el número 1.507 de so protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finea antenformente descrita, figurando inscrita en el Bogostro de la Propiedad de San Sebastian en el tomo 540 del archivo, lebro 76 del Ayuntamiento de Irún, folio 202, finea numero 3.764; inscripción 4.15.

del archivo, noro le del Aydhiamiento de trutt, fotto 202, fines numero 3.764, inscripción 4.1:

Resultando que con recha 18 de octubre de 1927 faé cultificado el proyesto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de prestamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del regimen legal de las viviendas de prestación oficial en duración del regimen legal de las viviendas de propuesto oficial en duración del regimen legal de las viviendas de propuesto en el construcción de las construcciones.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley aprobada por Decreto 2131/1992; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados:

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con los condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 118 de su disamento:

Considerando que se ha acceditado fehacientemente ante el

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constan-

bonificaciones y exenciones tributarias distrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al flevarse a efecto esta descalificacion:

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Vivipodas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación.

cación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el número 10 del barrio de Ansca, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Emilio Velasco Vasallo.

Lo que participo a V. I. para su conecimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.